



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1112

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY (ASOENAUPI)", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 13 de enero de 2014.

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 21 de octubre de 2013 (Expediente M.I. N° 798/13), por la señora Cruz Arminda Cañete de Melo, en representación de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)" de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y la Escritura Pública N° 10 del 10 de marzo de 2011, pasada ante la Notaría y Escribana Pública Gloria De María Da Costa de Galeano, con Registro N° 292 y asiento notarial en la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como la implementación de proyectos y programas que promuevan el tratamiento de las personas con padecimientos de enfermedades autoinmunes, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91 inciso f) de la Ley N° 388/94, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.

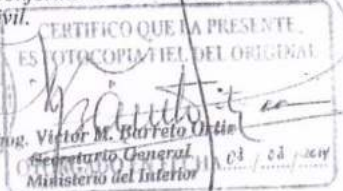
Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es la reproducción auténtica del original
CONSTE.-



1. W.

[Firma manuscrita]





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1112--

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY (ASOENAUPI)", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

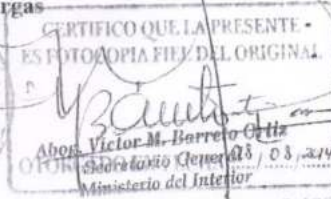
Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: HORACIO CARTES

" : Francisco de Vargas



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es la reproducción auténtica del original CONSTE.-





Gloria de María Da Costa de Galeano

LICENCIADA EN HUMANIDADES
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

8 de Diciembre Nº 1396 c/ Tte. Fariña Telefax: (0511) 24 22 04
Caacupé - Paraguay



Registro Nº 292
de Contratos Civiles y Comerciales

AÑO 20

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es la reproducción auténtica.
CONSTE.-



Escritura de: PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTADUTOS DE
LA ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUNE DE PIRIBEBUY.-

Otorgado a:

Por: ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUNE DE PIRIBEBUY.-

Protocolo COMERCIAL, SECCION "B".- Nº DIEZ (10).-

Folio 21 Vltto. y Sgts.- Fecha 10/03/11.-

Copia primera.- Año 2011.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BX



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es una reproducción auténtica del original.

Nº 10237221

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE Nº 1.396 C/TTE. FARINA
REGISTRO : 292



PARA REGISTROS PÚBLICOS

21
22 (veinte y uno)

COMERCIAL SECCION "B"

1.	PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA = NUMERO: DPM. En la ciu-
2.	Y ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ENFERMOS= dad de CAACUPE, Repú-
3.	AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY.----- blica del Paraguay, a
4.	----- los diez días del mes
5.	de marzo del año dos mil once, ante mí: GLORIA DE MARIA DA COS-
6.	TA DE GALEANO, Notario y Escribano Público, titular del Regis-
7.	tro Nº 292, COMPARECEN: las señoras: CRUZ ARMINDA CAÑETE DE ME-
8.	LO, casada, con cédula de identidad civil Nº 1.044.944 y MARIA
9.	LUCINA ROTELA DE GONZALEZ, casada, con cédula de identidad civil
10.	Nº 810.767. Ambas son paraguayas, mayores de edad, hábiles, cum-
11.	plieron con las leyes de carácter personal, domiciliadas en la
12.	ciudad de Piribebuy y de paso por ésta, de mi conocimiento, doy
13.	fe. Y las señoras: CRUZ ARMINDA CAÑETE DE MELO y MARIA LUCINA
14.	ROTELA DE GONZALEZ concurren a este acto en nombre y represen-
15.	tación de la ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY,
16.	en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente. Y las
17.	mismas señoras CRUZ ARMINDA CAÑETE DE MELO y MARIA LUCINA ROTE-
18.	LA DE GONZALEZ por la representación invocada vienen a solicitar
19.	la Protocolizacion del Acta Constitutiva y Estatuto de la Asocia-
20.	ción de Enfermos Autoinmunes de Pribebuy para todos los efectos
21.	legales y es como sigue:" ACTA CONSTITUTIVA DE Y ESTATUTO DE LA
22.	ASOCIACION DENOMINADA ASOENAUPI (ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUN
23.	DE PIRIBEBUY) orientada a la Promoción, Protección, Tratamiento
24.	integral de las personas con padecimientos de enfermedades Auto-
25.	inmunes (Pénfigo, Artritis Reumatoidea y Lupus), ACTA CONSTITU-

CONFIDENTIAL



iones entre
s estatu-
Protección,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BX



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es una reproducción auténtica del original.

Nº 10237222

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE Nº 1.396 C/TTE
REGISTRO : 292



PARA REGISTROS PÚBLICOS

22 (veinte y dos)

COMERCIAL SECCION "B"

1. en Piribebuy, Departamento de la Cordillera de la Republica del
2. Paraguay,- ARTICULO 2: La Asociación tiene como objeto la imple-
3. mentación de proyectos y programas que promuevan el tratamiento
4. integral de las personas con padecimientos de enfermedades auto-
5. inmunes.- a).- Fomentar la calidez humana mediante una asociación
6. de personas que padecen estas enfermedades.- b).- Establecer un
7. servicio para el diagnostico gratuito de las enfermedades auto-
8. inmunes (Pénfigo, Artritis Reumatoidea y Lupus).- c).- Establecer
9. un servicio de tratamiento gratuito de las enfermedades autoin-
10. munes (Pénfigo, Artritis Reumatoidea y Lupus).- d).- Ejecutar
11. programas y proyectos de desarrollo económico y social bajo la
12. administración directa o en sociedad con otras entidades priva-
13. das, institucionales Municipales o Gubernamentales, para el tra-
14. tamiento médico y diagnostico que demande la enfermedad.- e).-
15. Realizar actividades que fomentan sus objetivos enc cualquier
16. punto del país.- TITULO II CAPACIDAD - PATRIMONIO Y RECURSOS SO-
17. CIALES. ARTICULO 3: La Asociación está capacitada para adquirir
18. derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos
19. jurídicos lícitos que se relacionen y sean útiles y convenientes
20. a sus fines. ARTICULO 4: La Asociación no podrá asumir respon-
21. sabilidad de índole económica de proyectos hasta tanto no cuente
22. con los recursos necesarios para la implementación de éstos.- AR-
23. TICULO: 5: El patrimonio social de la Asociación lo constituye;
24. 1).- Los aportes voluntarios de la sociedad.- 2).- Las subvencio-
25. nes, aportes, donaciones, transferencias y legados que recibiese.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es la reproducción auténtica del original
CONSTE.-



3).- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriese.- 4).- Las donaciones y/o subvenciones recibidas, concedidas por instituciones o el Estado, destinadas a proyectos especiales de la Asociación no formarán parte del patrimonio social.- TITULO III - INTEGRANTES DE LA ASOCIACION. ARTICULO 6: Serán asociadas las personas físicas o jurídicas que se adhieren a estos estatutos y soliciten su admisión, a la comisión directiva. ARTICULO 7: La asociación tendrá las siguientes clases de integrantes: a).- Socios fundadores; las personas que al momento de dejar constituida la asociación hayan suscriptos los actuales estatutos.- b).- Socios Activos: las personas físicas o jurídicas que se incorporen a la asociación. Las personas jurídicas se harán representar en las Asambleas por una persona física a quien se le otorgue carta poder. ARTICULO 8: Los asociados podrán perder tal condición por su separación voluntaria, pudiendo reingresar posteriormente cuando así lo deseen.- ARTICULO 9: Puesto que la Asociación no persigue fines de lucro, los asociados no tienen derecho al patrimonio social o a dividendos o a utilidades de ninguna especie.- ARTICULO 10: La Asociación llevará contabilidad organizada. En los libros de contabilidad figurarán todos los ingresos de la asociación con indicación detallada de su procedencia y de su utilización.- TITULO IV ADMINISTRACION.- ARTICULO 11: La Asociación será dirigida y administrada por presidente/a quien estará asesorado por los miembros titulares.- ARTICULO 12: El primer presidente/a y los primeros miembros titulares serán designados en el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es la copia auténtica del original



SERIE BX

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE N° 1.396 C/TEMA PARTIDA DE GALEANO
REGISTRO : 292

N° 10237223

PARA REGISTROS PÚBLICOS

23 (veinte y tres)

COMERCIAL SECCION "B"

1. acto copstitutivo de la asociación y
2. asamblea general ordinaria. ARTICULO 13: El presidente/a, quién
3. será una persona física durará en su cargo 1 (un) año, desempeñan-
4. do sus funciones hasta la elección y toma de posesión del sucesor.
5. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra e
6. causa que ocasione la vacancia temporaria o permanente del presi-
7. dente/a, entrara a desempeñar el cargo el Vicepresidente/a de-
8. signado al efecto por los miembros titulares. Este reemplazo se
9. hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el /
10. mandato para el que fuera elegido. Para mantener la continuidad
11. de los programas de la Asociación, el presidente/a podrá ser /
12. reelecto. ARTICULO 14: Los miembros titulares durarán en su car-
13. go 1 (un) año, desempeñando sus funciones hasta la elección y to-
14. ma de posesión de sussucesores. En caso de licencia, renuncia,
15. o fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia
16. temporaria o permanente de un miembro titular, entrará a desem-
17. peñar el cargo, un suplente por orden de prelación. Este reem-
18. plazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no ex-
19. ceda el mandato para el que fuera elegido. Para mantener la con-
20. tinuidad de los programas de la asociación, los miembros podrán
21. ser reelectos. Sólo podrán ser miembros de la Asociación, perso-
22. nas físicas.- ARTICULO 15: Son atribuciones del presidente/a: /
23. a).- Ejercer la administración de la asociación con las más am-
24. plias facultades. b).- Preparar el presupuesto anual de gastos
25. generales de la Asociación y someterlo a consideración de los

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es la reproducción auténtica del original
CONSTE.-



1. miembros de la Asociación. c).- Realizar los contratos que sean
2. necesarios para la ejecución de los programas de la Asociación.
3. d).- De necesario para el cumplimiento de los objetivos de la
4. Asociación, fijarle remuneración, determinarle las obligaciones,
5. amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. e).- Realizar toda cla-
6. se de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, abrir,
7. operar y clausurar cuentas, depositar y retirar fondos, librar,
8. endosar, transferir y cobrar cheques, giros y pagarés, cartas de
9. de créditos y demás documentos de crédito o de comercio, firmado
10. conjuntamente con el tesorero y secretario. f).- Preparar la me-
11. moria, el balance general, cuenta de gastos y recursos. Los es-
12. tados financieros deberán estar concluidos a los 90 (noventa) días
13. de finalizado el ejercicio, los cuales tendrán una duración de
14. un año y terminarán el día 31 del mes de diciembre de cada año.
15. Dichos estados financieros serán entregados a los miembros de la
16. asociación para someterlos a la próxima asamblea. g).- Ejecutar
17. resoluciones de la Asamblea y Asociación.- ARTICULO 16: Son atri-
18. buciones de la Asociación: a).- Autorizar al presidente/a para
19. que conjuntamente con un miembro representen a la Asociación en
20. todo y en cualquier acto, sea civil, comercial, penal, fiscal,
21. adminsitrativo y judicial. b).- Nombrar comités o comisiones in-
22. tegradas por, miembros o no de la asociación con los fines y a-
23. tribuciones necesarias.- c).- Considerar el presupuesto de ges-
24. tos generales de la administración presentado por el presidente.
25. d).- Controlar con el sector privado, el gobierno nacional, mu-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BX

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPÉ
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE N° 1.396 C/TYPE Y FARINA
REGISTRO : 292

CERTIFICADO de la presente fotocopia
auténtica del original

DER. JUDICIAL
N° 10237224
GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
ESCRIBANO
PÚBLICO
Reg. N° 292
8 de Diciembre de 1996 c/Type Farina
Caacupé
Tel. fax 0511.242204

PARA REGISTROS PÚBLICOS

24 (ante y cuatro)

COMERCIAL SECCION "B"

1. nicipal o gobernaciones e instituciones internacionales de desa-
2. rrollo, los empréstitos para el financiamiento de los proyectos
3. de la Asociación, con o sin garantías real; aceptar donaciones
4. de éstas mismas fuentes en forma de dinero, bienes materiales,
5. servicios o personal adiestrado para realizar proyectos. e).-
6. Arrendar, poseer y adquirir a título gratuito u oneroso, toda /
7. clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier especie; ven-
8. der, traspasar, enajenar, hipotecar, dar en prenda o en cualquier
9. otra forma gravar los bienes de la Asociación. Inscribir hipote-
10. cas y privilegios y otorgar cancelación de los mismos cuando pro-
11. ceda. f).- Conferir, sustituir y revocar poderes. Nombrar aboga-
12. dos y convenir el pago de sus honorarios. g).-Convocar asambleas
13. generales y fijar el orden del día. h).- Y en general, realizar
14. cuanto acto lícito se relacione, directa o indirectamente, con los
15. objetivos de la asociación, incluso aquellos para los cuales el
16. artículo 884 del Código Civil exige poder especial, pues la enu-
17. meración que antecede es meramente enunciativa. ARTICULO 17: El
18. presidente/a presidirá las reuniones de la asociación y en caso
19. de empate, su voto será decisivo. También presidirá las Asambleas
20. hasta tanto estas queden constituidas y fuesen designados los a-
21. sociados que deberán de Presidente y Secretario de Asamblea.-
22. ARTICULO 18: El presidente/a gozará de una retribución/acorde a
23. su experiencia y preparación/que/será consignada anualmente en
24. el presupuesto de la Asociación. ARTICULO 19: El Síndico será
25. designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria pidiendo

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es la reproducción auténtica del original
CONSTE.-

[Firma]



1. ser reelecto. El Síndico tendrá facultades ilimitadas para fisco-
2. lizar los bienes, libros y documentos de la Asamblea, de la Asoc-
3. ciación, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea en
4. relación con los estados financieros. ARTICULO 20: Los miembros
5. de la Asociación se reunirán por lo menos una vez al mes en for-
6. ma ordinaria y podrán ser convocados en forma extraordinaria por
7. el presidente/a o la mitad más uno de los miembros. El quórum
8. para deliberar será la mayoría de los miembros. Las resoluciones
9. se tomarán por mayoría de votos de los presentes, levantándose
10. acta de cada sesión consignando dichas resoluciones. ARTICULO 21:
11. Todo bien que posee la ASOENAUPI será de uso exclusivo para el
12. mismo.- TITULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 22: La
13. asamblea General Ordinaria se convocará anualmente en el domici-
14. lio de la Asociación, en la fecha, día y hora indicados en la
15. circular de convocatoria que para fines se le enviará a los mi-
16. embros firmada por el presidente/a y secretario con 8 (ocho) /
17. días de anticipación y en el cual se indicará el orden del día,
18. quince días antes de la fecha de convocatoria, se publicará por
19. 3 (tres) días consecutivos la circular de convocatoria y medios
20. radiales y cable local. ARTICULO 23: Para que la asamblea gene-
21. ral ordinaria pueda deliberar deberán estar presente, por lo me-
22. nos, la mitad más uno de los socios. Si ese número no se reúne
23. se convocará una asamblea, dentro de los siguientes 15 (quince)
24. días, la cual deliberará y decidirá válidamente cualesquiera que
25. sea el número de presentes. ARTICULO 24: Los miembros podrán /



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BX

ESCRIBANO : GLORIA DE MARÍA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE N° 1.396 C/TTE. PARANA
REGISTRO : 292



Que la presente fotocopia
es la reproducción auténtica del original

N° 10237225

PARA REGISTROS PÚBLICOS

COMERCIAL SECCION "B"

25 (cinco y cinco)

1. también reunirse en Asamblea General Extraordinaria por convoca-
2. toria del Presidente/a o el Síndico en caso de urgencia a soli-
3. citud de una tercera parte de los miembros. En éste caso, el re-
4. querimiento se lo hará al presidente/a por carta certificada, /
5. quien deberá hacer la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días
6. siguientes del recibo de la carta. ARTICULO 25: En las sesiones
7. de la Asamblea tanto ordinarias como extraordinarias los acuerdos
8. se tomarán por decisión aprobada por la mitad mas uno de los mi-
9. embros presente. Como la Asamblea General regularmente constitui-
10. da representa la universalidad de los miembros, sus deliberacio-
11. nes y resoluciones que sean adoptadas conforme lo dicten las le-
12. yes y estos estatutos, obligan a todos los miembros ausentes o
13. disidentes. ARTICULO 26: Todo miembro tiene derecho a asistir a
14. la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria teniendo derecho
15. a un voto. ARTICULO 27: Para modificar estos estatutos será nece-
16. sario convocar la Asamblea General Extraordinaria y contar con
17. la presencia de no menos tres cuartas partes del número de miem-
18. bros. ARTICULO 28: La disolución de la Asociación por voluntad
19. de los miembros solamente podrá ser resuelta por una Asamblea /
20. General Extraordinaria convocada al efecto, con la concurrencia
21. y conformidad de las tres cuartas 3/4 partes de los miembros en
22. caso de disolución de la Asamblea General Extraordinaria que a-
23. dopte la resolución de disolver la Asociación nombrará dos li-
24. quidadores, quienes se desempeñaran de acuerdo a lo establecido
25. en el Código Civil. Los liquidadores rendirán cuentas de su ges-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es la reproducción auténtica del original. CONSTE.-



1. tión a la Asamblea General Extraordinaria y aprobada ésta la su-
2. ma resultante a los bienes en su caso, serán transferidos sin
3. cargo a instituciones con fines similares. SEGUNDO: Designar a
4. las personas que ocuparan los cargos de Presidente/a, Miembros
5. Titulares y Síndicos como sigue: Presidenta: Cruz Arminda Cañete
6. de Melo. Vicepresidente: Cesar Ortigoza Manrique. Secretaría: /
7. María Lucina Rótela de González. Pro Secretaría: Brígida Alcaraz
8. de Gini. Tesorero: Jesús Vicente Melo Cañete. Pro Tesorero: Eu-
9. genia Ocampos de Picco. Síndico Titular: Adrian Ozuna Meza. Sí-
10. dico Suplente: Liz Agabita Salinas de Gayoso. Miembros: Efigenia
11. Avalos de Amarilla, Marta Neida Cristaldo de Ríos, Susana Porti-
12. llo Guillen, Olga Cabrera de Galeano, Miguel Ocampo, Vilma Ma-
13. nuela Florenciáñez. TERCERO: Autorizar a la señora Cruz Arminda
14. Cañete de Melo y Lucina Rótela de González para protocolizar /
15. esta acta constitutiva firmando la escritura pública y demás do-
16. cumentos exigidos y para que por sí o por medio de quien designen
17. cumplan los trámites y formalidades ante el gobierno nacional
18. pertinentes a la obtención de registro y la personería jurídica
19. de la asociación y los requisitos de publicidad indicados por
20. la ley. Leída el acta constitutiva ante todos los presentes, es
21. ratificado en todos sus términos y en prueba de conformidad fir-
22. man a continuación las siguientes personas. Siguen las firmas
23. de los miembros fundadores.".- LEIDA por mí, esta escritura a
24. las comparecientes quienes enteradas de los términos de la misma
25. a su favor, la aceptan y firman por ante mí, de todo lo cual y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BX

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE N° 1.396 C/TTE. FARINA
REGISTRO : 292



1. de HABER RECIBIDO PERSONALMENTE esta declaración de voluntad de
2. las otorgantes, doy fe. Subrayado: DE: No vale y no forma parte
3. de esta escritura, doy fe.- Entrelíneas: no - ni - y - no: vale
4. y forma parte de esta escritura, doy fe.-

5. *[Firma]* *[Firma]*
6.
7. CERTIFICO: Que *[Firma]* presente fotocopia
8. es la reproducción auténtica del original.
9. CONSTE.



PARA REGISTROS PÚBLICOS

26 (acinte y más)

COMERCIAL SECCION "B"





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AJ



Nº 3682819

ESCRIBANO : GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO
LOCALIDAD : CAACUPE
DIRECCION : 8 DE DICIEMBRE Nº 1.396 C/TTE. FARIÑA
REGISTRO : 292

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ (10).-
folio 21 Vltto. y Sgtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-
Sección "B" del Registro Notarial Nº 292.-
con asiento en CAACUPE - PARAGUAY.-
y autorizada por mí: GLORIA DE MARIA DA COSTA DE GALEANO.-
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta primera.- copia para ASOCIACION DE ENFERMOS
AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY a los diez.- días del mes
de marzo.- del año dos mil once.-

Gloria de Maria da Costa de Galeano



285512
24/03/11

José Miguel Martínez Blandi
Cajero
Ingresos Judiciales



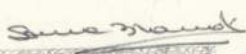
Requiere 08/04/11

DA 3125085 10:38:02
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 176 y el folio 1884 Anick
Asunción, 25 de Marzo de 2011

ASOCIACION DE ENFERMOS AUTO INMUNE DE PIRIBEBUY


MERCEDES CANTERO
Registrador


Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
Decreto N° 1323 -

CERTIFICADO: Que la presente
fotocopia es fiel del original que
hube a la vista. CONSTE.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA
"ASOCIACIÓN DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY
(ASOENAUPI)".

Asunción, 8 de marzo de 2024

VISTO: La Nota N.G. N° 383 del Ministerio del Interior, recibida en la Presidencia de la República, en fecha 20 de octubre de 2023, a través de la cual se presenta la señora Cruz Arminda Cañete de Melo, en representación de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI) (Expediente M.I. N° 251/23)"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)", que fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto N° 1112 de fecha 13 de enero de 2014, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)", se ajustan a las prescripciones del artículo 108 del Código Civil paraguayo, modificado por la Ley N° 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente según el Dictamen DGAJ N° 900 de fecha 27 de setiembre de 2023.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

N° 450.-

CENTER/C/2023/2448



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO N° 1323

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY (ASOENAUPI)".

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébase la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI)", consignada en la Escritura Pública N° 400 de fecha 12 de setiembre de 2023, pasada ante la Notaria y Escribana Pública Guillermina Samaniego de García, con Registro N° 25 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
- Art. 2°.- Refréndese por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/2448



Guillermina Samaniego de García

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 25

Año: 2024

Escritura de: TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE ACTA

Otorgado por: ASOENAUPI

A favor de: _____

Protocolo: COMERCIAL "B"

Escritura N°: 400 *Folio:* 687

Fecha: 12.09.2024

Plurbe c/ Eligio Ayala - Local 5 - Telefax: 497 366
Asunción - Paraguay



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2024



ESCRIBANO : GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 25



N° 000049299

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SOLICITADA
2. POR LA "ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY (ASOENAUPI) .- ESCRITURA
3. NÚMERO CUATROCIENTOS (400) COMERCIAL "B" FOLIO 687.- En la ciudad de Asunción,
4. República del Paraguay, a los 12 días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL
5. VEINTITRES.- Ante mí: GUILLERMINA SAMANIEGO, Notaria y Escribana Pública,
6. Titular del Registro N°25. Comparecen: La señora CRUZ ARMINDA CAÑETE DE MELO,
7. paraguaya, casada con cedula de identidad N°1.044.944, LISIS CONCEPCION ACOSTA
8. SANTACRUZ, paraguaya, soltera, con cedula de identidad N° 4.901.744, y FATIMA
9. SOLEDAD ALARCÓN, paraguaya, soltera, con cedula de identidad N° 5.020.354, todas
10. domiciliadas en la ciudad de Piribebuy de paso por esta ciudad. Las
11. comparecientes son mayores de edad, hábiles, se identifican con la documentación
12. presentada, cumplieron con las leyes de carácter personal necesarios para
13. otorgar actos de esta naturaleza, doy fe. Y la Señora CRUZ ARMINDA CAÑETE DE
14. MELO, LISIS CONCEPCION ACOSTA SANTACRUZ, Y FATIMA SOLEDAD ALARCÓN, comparecen en
15. nombre y representación de la (ASOENAUPI) ASOCIACION DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE
16. PIRIBEBUY con Ruc N° 80065424-2 en el carácter de PRESIDENTA, SECRETARIA Y
17. TESORERA respectivamente, designadas conforme Acta de Asamblea General Ordinaria
18. N° 12 de fecha 02 de enero de 2023. La Asociación de Enfermos Autoinmunes de
19. Piribebuy (ASOENAUPI) fue constituida en fecha 19 de enero del año 2010, cuya
20. acta constitutiva fue protocolizada por Escritura N° 10 de fecha 10 de marzo del
21. año dos mil once; pasada ante la Notaria y Escribana Pública Gloria de María Da
22. Costa de Galeano inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos
23. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nro.176 y al folio 1884 serie
24. E de fecha 25 de marzo del año 2011; cuya copia dejo agregado al protocolo para
25. todo lo que hubiere lugar en Derecho.- Y las comparecientes DICEN: Que vienen

CRUZ
ARMINDA
CAÑETE DE
MELO

Firmado digitalmente
por CRUZ ARMINDA
CAÑETE DE MELO
Fecha: 2024/04/26
10:20:35 -04'00'

1 por este acto a solicitar de mí, la Escribana Autorizante, transcriba en este
2 protocolo a mi cargo la **TRANSCRIPCIÓN PROTOCOLAR DEL ACTA DE ASAMBLEA**
3 **EXTRAORDINARIA, DE MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
4 **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS AUTOINMUNES DE PIRIBEBUY (ASOENAUPI)**, que fue aprobado
5 según DECRETO N°1112 13 de enero de 2014, la cual autoriza su funcionamiento
6 como persona jurídica de utilidad pública; a la que representan a los efectos de
7 tramitar su aprobación e inscripción en los registros pertinentes, para lo cual
8 me exhiben los testimonios respectivos que copiados DICEN: Asamblea
9 Extraordinaria. En la ciudad de Piribebuy, a los treinta días del mes de agosto
10 del año 2023. Siendo las 16:30hs se reúnen los miembros de la Asociación de
11 enfermos autoinmunes de Piribebuy en el local de la ASOENAUPI sito Chaco Boreal
12 Nro. 9020 casi Cerro León del barrio Virgen del Rosario en asamblea
13 extraordinaria para tratar el siguiente; Orden del Día: 1-Verificación del
14 quorum. 2-Apertura de la Asamblea General Extraordinaria. 3-Modificación del
15 Estatuto Social e Informe de la Presidenta sobre el aspecto formal de la
16 Asociación de enfermos autoinmunes de Piribebuy (ASOENAUPI) referente a la
17 existencia y funcionamiento para lograr los fines propuestos en los Estatutos
18 sociales y el doble carácter jurídico que posee la asociación en cuanto a la
19 duplicidad de personería jurídica. 4-Asuntos varios. (Resuelve) Desarrollo del
20 acto: 1-Quorum de presencia: Por encargo de la presidenta la Sra. Cruz Arminda
21 Cañete, la secretaria Lisis Acosta procede a establecer el quorum legal para
22 este tipo de asambleas. Estando presente todos los miembros de la comisión
23 directiva de la ASOENAUPI. 2)Saludos de bienvenida: La presidenta saluda a los
24 miembros presentes y somete a consideración de los miembros del pleno la agenda
25 a tratar. A) verificación del quorum. B) Apertura de asamblea en carácter



CORTE SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2024



ESCRIBANO : GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 25



Nº 000049300

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. totalitaria. C) Aprobación de la agenda. D) La utilidad para la asociación de la
2. realización de la modificación del Estatuto social siendo estos: el artículo 1.
3. La RATIFICACIÓN que la Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy es
4. considerada de UTILIDAD PÚBLICA de acuerdo al DECRETO N° 1112 emitida por el
5. MINISTERIO DEL INTERIOR en fecha 13 de enero de 2014; y asignación del domicilio
6. real mencionando en el estatuto. El artículo 13 y 14 la duración en los cargos
7. de la comisión directiva y el artículo 20 sobre la convocatoria para las
8. reuniones en asamblea. E) Facultar a la presidenta, tesorera y secretaria a que
9. comparezca ante notario a modificar el Estatuto Social. 3) Acto seguido, la
10. presidenta Cruz Arminda Cañete expone la necesidad de la modificación parcial
11. del Estatuto Social, debido a la duplicidad de personería jurídica que posee la
12. asociación y la necesidad de la modificación de algunos artículos. Nuestra
13. Asociación es una entidad inscripta en la Dirección General de los Registros
14. Públicos con personería jurídica considerada de capacidad restringida bajo el
15. nro. 176 y al folio 1884 y signt, de fecha 25 de marzo del año 2011. Y posterior
16. a eso reconocida por DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 1112 de fecha 13 de enero de
17. 2014, que modificó el tipo de asociación, transformándola en una entidad de
18. UTILIDAD PÚBLICA, y así cumplir con los fines de la asociación cuya finalidad es
19. procurar por el bienestar de los enfermos autoinmunes. Tras varias
20. deliberaciones del estudio sobre la transformación y modificación de los
21. artículos propuestos, la Sra. Natalia Namandú, secunda la moción y propone
22. llevarla a votación. El señor Jesús Melo lleva a consideración y a votación la
23. moción, constatando que con mayoría absoluta votan por la moción propuesta, y
24. considerando la voluntad, por unanimidad absoluta. 4) RESUELVE: MODIFICAR Y
25. TRANSFORMAR la asociación inscripta actualmente con capacidad restringida

B

1. transformándola en utilidad pública. Modificar los siguientes artículos y es
2. como sigue: Artículo 1: Se constituye una asociación civil denominada
3. "Asociación de Enfermos Autoinmunes de Piribebuy" (ASOENAUPI) de utilidad
4. pública sin fines de lucro, cuyo objeto es el bien común a favor de los que
5. padecen de patologías autoinmunes (Artritis reumatoidea, Pénfigo y Lupus) dentro
6. del territorio nacional. Que fue aprobado según DECRETO N°1112 de fecha 13 de
7. enero de 2014, la cual autoriza su funcionamiento como persona jurídica.
8. DOMICILIO: La ASOENAUPI con domicilio real en la calle Chaco Boreal Nro. 9020
9. casi Cerro León del barrio Virgen del Rosario, departamento cordillera,
10. República del Paraguay. Artículo 13: El presidente/a, quién será una persona
11. física durará en su cargo dos años, desempeñando sus funciones hasta la elección
12. y toma de posesión del sucesor. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o
13. cualquier otra causa que ocasión es la vacancia temporaria o permanente del
14. presidente /a, entrará a desempeñar el cargo el vicepresidente designado al
15. efecto por los miembros titulares. Este reemplazo se hará por el término de la
16. vacancia y siempre que no exceda el mandato para el que fuera elegido. Para
17. mantener la continuidad de los programas de la Asociación. el presidente/a podrá
18. ser reelecto. Artículo 14: Los miembros titulares durarán en sus cargos dos años,
19. desempeñando sus funciones hasta la elección y toma de posesión de sus sucesores.
20. En caso de licencia, renuncia, o fallecimiento cualquier otra causa que
21. ocasione la vacancia temporaria o permanente de un miembro titular, entrará a
22. desempeñar el cargo, un suplente ppor orden de prelación. Este reemplazo se hará
23. por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato para el que
24. fuera elegido. Para mantener la continuidad de los programas de la asociación,
25. los miembros podrán ser reelectos. Sólo podrán ser miembros de la Asociación,



CORTE SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2024



ESCRIBANO : GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 25



Nº 000049301

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. personas físicas. Artículo 20: Los miembros de la Asociación se reunirán cada 90
2. días (3 meses) en forma ordinaria y podrán ser convocada en forma extraordinaria
3. por el presidente/a o la mitad más uno de los miembros. El quorum para deliberar
4. será la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
5. votos de los presentes, levantándose acta de cada sesión consignado dichas
6. resoluciones.5) Habiendo cumplido las formalidades correspondientes para la
7. modificación del Estatuto social por la vía de la asamblea extraordinaria, los
8. miembros presentes aprueban por unanimidad. Se levanta la sesión siendo las 18:
9. 00hs. Firman al pie de este documento los miembros presentes. Queda hecha así la
10. transcripción solicitada para lo que hubiere lugar en derecho. Previa lectura a
11. las comparecientes, por ante mí la AUTORIZANTE, de lo consignado en la presente
12. escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación,
13. la suscribe en mi presencia de todo lo cual de su contenido y de que recibí
14. personalmente la declaración de voluntad de las otorgantes, doy fe. FIRMADOS
15. CRUZ ARMINDA CAÑETE DE MELO, LISIS CONCEPCION ACOSTA SANTACRUZ, Y FATIMA SOLEDAD
16. ALARCÓN. ANTE MI GUILLERMINA SAMANIEGO. HOJA DE SEGURIDAD Nº236402PJD2023
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.



CORTE SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2023



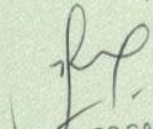
ESCRIBANO : GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 25

Nº 000236402

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 400
folio 687 del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " B " del Registro Notarial Nº 25.-
con asiento en ASUNCION-CAPITAL.-
y autorizada por NP. GUILLERMINA SAMANIEGO.
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO
a los 13 días del mes
de SETIEMBRE del año. 2023



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRICULA JURÍDICA Nº 14.500 SERIE Civil
ENTRADA Nº 13654664 HORA 11:43:31
MODIFICACION DE: Asociación de Enfermos
Autoinmunes de Pinibebuy (ASOENAUPI).
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1-8
FECHA: 12-03-24 REINGRESO: -
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21
DTR Nº 4/21.-


MILAGROS SANDOVAL
Registrador - DGRP




WILLIAMS GIOVANNI COLMAN
Jefe Interino - DGRP